ALCALDÍA DE ANTONIO NARIÑO

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 272 de 2022

CONTRATISTA: FUNDACION CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO

VALOR: $ 139.058.286,00

PLAZO: 5 mes(es)

El día 17 de FEB de 2023 se reunieron FUNDACION CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL , con NIT. No 8300890580, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 272 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

FUNDACION CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL
NIT. No 8300890580

Por la ALCALDÍA DE ANTONIO NARIÑO,

MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y LA FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.
CONTRATANTE:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
NIT. FDLAN:	899.999.061–9
DIRECCIÓN FDLAN:	CALLE 17 SUR NO. 18-49 BOGOTÁ
CONTRATISTA:	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL
NIT. CONTRATISTA:	830.089.058-0
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS CARLOS SERPA ZAMBRANO
CC. REPRESENTANTE LEGAL:	10.884.923 de San Marcos
VALOR:	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 139.058.286)
PLAZO:	El plazo del contrato es Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de cuatro meses.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, representado legalmente por **MONICA ALEJANDRA DIAZ CCON,** identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 1.085.922.995 de Ipiales, Alcaldesa Local de Antonio Nariño, según Decreto de Nombramiento No. 271 del 23 de junio de 2021 y acta de posesión No. 184 del 26 de julio de 2021, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 768 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes, cuya delegación ha sido conferida por el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10 del Decreto Nacional 1350 de 2005, Decreto Distrital 374 de 2019, en concordancia con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS SERPA ZAMBRANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.884.923 de San Marcos, en su calidad de representante legal de **FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL** con NIT 830.089.058-0, quien para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios con base en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforme a las normas que regulan la materia, previas la siguientes consideraciones: **1)** El Artículo 113 de la Constitución Política señala cuales son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **2)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modifica por el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y preceptúa: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".* **3)** Es así, que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"* donde dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran: Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión publica en el marco del Sistema Distrital de Participación. **4)** Que el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño denominado UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI, acogido mediante Acuerdo No. 002 de 2020, por el cual se adopta EL PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO, en el Propósito 3. "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" el cual contempla el Art. 40. Programa "Más mujeres viven una vida libre de violencias coma se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de Justicia." Meta "Prevención del feminicidio y violencia contra la mujer". **5)** Qué el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito PROYECTO 2197- "Acciones para el desarrollo de capacidades y el fomento de los derechos de las mujeres cuyo propósito es inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación." Y tiene como meta vincular a los habitantes de la localidad en procesos de prevención de todo tipo de violencias y en acciones de construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres, las cuales estarán encaminadas de forma paralela a las instituciones con presencia en el territorio local, con la finalidad de generar una perspectiva humanista en las mismas, dentro de dicho proyecto se contempla generar acciones

y estrategias orientadas a la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer, desarrollando procesos de formación en planeación participativa con enfoque de género, que promuevan e incentiven la capacidad de acción de las mujeres y sus organizaciones en la formulación, ejecución y seguimiento de presupuestos sensibles al género, dicho de esta forma el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño busca beneficiar a 250 personas de toda la localidad. **6)** Que desarrollar dichas actividades de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 166 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en el Acuerdo 584 de 2015 "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el distrito capital y se dictan otras disposiciones" y en el Documento CONPES No 14 Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, de diciembre de 2020. **7)** Que teniendo en cuenta las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, surge el presente proceso de selección que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO" 8)** Que una vez agotadas las etapas del trámite selectivo, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño mediante Resolución No. 178 del 29 de diciembre de 2022 adjudicó el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-025-2022. Por lo anteriormente expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO. **CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** Las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual previsto se encuentran detalladas en el ANEXO TÉCNICO publicado como anexo al pliego de condiciones definitivo, el cual hace parte integral del presente contrato, siendo todas las especificas contenidas en dicho documento de obligatorio cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **7.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **8.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. **9.** Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. **10.** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". **11.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **12.** Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad y de acuerdo a los estándares descritos el Anexo Técnico N°1 del presente proceso. **2.** Asistir a las reuniones que programe el comité técnico del proyecto, en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaría técnica del mismo. **3.** Garantizar la logística de todas las actividades propuestas para el óptimo desarrollo del proyecto. **4.** Realizar las actividades conforme el anexo 1 anexo técnico, que hace parte del presente contrato. **5.** Realizar el seguimiento del cumplimiento del recurso humano encargado del desarrollo de las actividades descritas en el presente proyecto. **6.** Concertar con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para gestión y divulgación del proyecto, así como realizar el diseño de Piezas promocionales y de divulgación (Plegables, etc.) **7.** Presentar el cronograma y plan de trabajo con su correspondiente cronograma de actividades del proyecto. **8.** Realizar las presentaciones públicas del proyecto a través de la página de Facebook de la alcaldía local y ante la junta administradora local. **9.** Ingresar al almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño de los bienes que se requieran. **10.** Hacer entrega al supervisor de una presentación en medio magnético del informe final y evaluación de resultados. **11.** Realizar registro fotográfico y fílmico de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del presente proceso. **12.** Entregar los bienes solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas del anexo técnico, de primera calidad y en las cantidades requeridas. **13.** Apoyar logísticamente en la organización de las diferentes actividades adelantadas en el marco del desarrollo del proceso. **14.** Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio donde se llevara a cabo el desarrollo de las actividades con ocasión de la ejecución del proyecto. **15.** Realizar el proceso de administración, gestión y sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del proyecto. **16.** Realizar de manera oportuna el pago al recurso humano por los servicios prestados. **17.** Garantizar que los sitios dispuestos para la realización de los ciclos de capacitación, talleres y diálogos plurales. **18.** Vincular y mantener el porcentaje correspondiente establecido en el artículo 3 del

Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, el cual no podrá ser inferior al 50%. **19.** Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos. **20.** Atender los requerimientos que se presenten desde la Junta Administradora Local y Entes de Control. **21.** Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a pro-mover la cultura ambiental de la entidad. **22.** Las demás que sean indicadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL: 1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 139.058.286),** de acuerdo con la oferta económica presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos en que incurra el CONTRATISTA debido a su ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se compromete a pagar el valor total del Contrato, mediante pagos parciales el primer de un 40%, el segundo de 50%, teniendo en cuenta la ejecución física y financiera. Un último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, contra el Acta de Liquidación del mismo. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **2.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **3.** Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique). **4.** Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique). **5.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. **6.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **PÁRAGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **PÁRAGRAFO CUARTO:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)". **PÁRAGRAFO QUINTO:** La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo. **PÁRAGRAFO SEXTO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **PÁRAGRAFO SÉPTIMO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento. **CLAUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se encuentran amparadas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 556 del doce (12) de diciembre de 2022 expedido por el responsable del Presupuesto, con cargo al siguiente rubro del presupuesto gastos de inversión: O23011603400000002197. **CLÁUSULA DECIMA. PLAZO:** El plazo del contrato es Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de cuatro meses. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Entidad. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, que a su vez designará al profesional idóneo para garantizar el cumplimiento del presente contrato, como Apoyo a la Supervisión del actual proyecto. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El/LA Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. La alcaldesa Local de Antonio Nariño podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el/la ordenadora(a) del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 del Decreto 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el contratista pagará al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del presente contrato al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño hará efectiva al Contratista en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal que puede ascender hasta el veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la Cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES:** La solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Oficina de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el Supervisor o Interventor con el visto bueno del ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 obedece a: "Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición de lacto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo". **CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9o de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: 1. Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO:** Sin embargo, como establece el Decreto 1082 de 2015 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **3. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El valor de esta garantía será equivalente Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Por cuantía no inferior a 200 SMMLV y debe cubrir el periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Pliego de condiciones y sus anexos y formatos. **3.** Adendas y comunicaciones que expida el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en desarrollo del presente proceso. **4.** Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección. **5.** Documento de respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso. **6.** Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección. **7.** El acto

administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó María Camila Zambrano Cuéllar- Profesional de apoyo
Revisó: Juliana Andrea Pinillos Sánchez – Profesional de apoyo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista FUNDACION CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL (FUNCITEG) sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

a: al periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2023 y el 16 de abril de 2023

Contrato:	No. 272-2022
Tipo de Contrato:	prestación de servicios
Contratista:	FUNDACION CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL
NIT	No. 830.089.058-0
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.
Plazo de Ejecución	5 meses
Fecha Iniciación:	17 de febrero 2023
Fecha de Terminación:	16 de julio 2023
Prórroga(s)	N/A
Valor Inicial Pactado:	$139.058.286
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	$ 55.623.314 (1er. pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa FUNDACION CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los (28) días del mes de junio de (2023).

Interventor o Supervisor,

Nancy Viviana Hernandez
C.C. No. 52.861.828 de Bogotá

Monica Alejandra Diaz Chacón
C.C. No. 1.085.922.995 de Ipiales

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 01 PERÍODO: 17 DE FEBRERO AL 16 DE ABRIL DE 2023	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÒN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 272 DE 2022 / 29 DIC 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACIÒN FUNCITEG
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	830.089.058-0
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/C ($139.058.286)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTI TRES MIL TRESCIÈNTOS CATORCE PESOS M/C ($55.623.314)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230116034000000002197
FECHA ACTA DE INICIO	17 DE FEBRERO
PRÓRROGA	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	16 Julio 2023
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÒN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Cumplir a cabalidad y de acuerdo a los estándares descritos el Anexo Técnico N°1 del presente proceso	1. Etapa de Pre-alistamiento: Se presenta al apoyo a la supervisión los documentos necesarios para el desarrollo de las etapas del CPS-272-2022, como son: 1.1. Cronograma de actividades 1.2. Plan Operativo 1.3. Formatos de Asistencia y entrega de kit 1.4. Formato de Inscripción. 1.5. Solicitud de los espacios a utilizar en los talleres 1.6. Se realizan las inscripciones de las personas interesadas a los talleres del CPS-272-2022. Para el desarrollo de esta etapa se colocaron dos puntos de inscripción 1. En la Alcaldía Local de Antonio Nariño, Carrera 17 sur # 18 – 49, en horarios de 9:00 am a 5.00 pm y el 2do. En la Casa de la Igualdad y oportunidad para las mujeres CIOM, calle 11 Sur # 11B-31, horario de 9:00 am a 5:00 pm A partir del 21 al 31 de marzo de 2023.	1.1. Cronograma de actividades 1.2. Plan Operativo 1.3. Formato de Asistencia y entrega de kit 1.4. Formato de Inscripción. 1.5. Correos de solicitud de espacios para los talleres 1.6. Correo de solicitud de espacios 1.7. Base de datos de los inscritos a los 4 talleres el CPS- 272-2022	Anexo 1. 1.1. Cronograma de actividades 1.2. Plan Operativo 1.3. Formatos de Asistencia y entrega de kit 1.4. Formato de Inscripción CPS-272-2022 1.5. Correo de envió de la información 1.6. Correo de solicitud de espacios 1.7. Base de datos de los inscritos a los talleres del CPS-272-2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 2. Asistir a las reuniones que programe el comité técnico del proyecto, en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaría técnica del mismo	2. Se asiste a la reunión mensuales programadas de comité técnico del CPS-272-2022, el día 27 de febrero de 2023, de 12:00 m a 2:30 pm en las instalaciones FDLAN, donde se direcciona las etapas y actividades a realizar y se hace el empalme con referentes de los sectores vinculados SDM, COLMYG, participantes del comité técnico	2. Actas de las reuniones de comité técnico de seguimiento y control, fecha 27 de febrero de 2023	Anexo 2. Actas de las reuniones de comité técnico de seguimiento y control, fecha 27 de febrero de 2023
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 3. Garantizar la logística de todas las actividades propuestas para el óptimo desarrollo del proyecto	3. En este periodo de corte 17 de febrero al 16 de abril, se utilizó la logística necesaria para la realización de la Presentación Pública de CPS-272-2022, nos acompañó la auxiliar administrativa y asistente administrativa. Realizamos la gestión en cuanto a la convocatoria de los talleres, la presentación pública y la cotización de los materiales para los talleres.	2. Registro fotográfico del acompañamiento de los logísticos en la Presentación Pública CPS – 272 – 2022, fecha 10 de marzo de 2023	Anexo 3 Registros fotográficos de los logísticos

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 4. Realizar las actividades conforme el anexo 1 anexo técnico, que hace parte del presente contrato	4. Se realiza el documentos en Power Point de la presentación Publica, se envía al departamento de prensa y al apoyo a la supervisión para su revisión y aprobación, quedando está aprobada a través de coreo electrónico de fecha: 05 de marzo de 2023	4. Presentación en Power Point enviado al departamento de prensa para su aprobación 4.1. Correo de aprobación de la Presentación Publica CPS-272-2022 4.2 Flayer informativo con los datos del evento, fecha: 10 de marzo de 2023, a las 3:00 pm, en la Casa de la igualdad de oportunidades para las mujeres CIOM, calle 11sur N°. 11b – 31. 4.3.Correo del envió de la invitación a la Presentación Publica	Anexo 4 Presentación en Power Point 4.1.Correo de aprobación de la Presentación Publica CPS-272-2022 4.2. Flayer informativo de la presentación pública CPS – 272 – 2022. 4.3. Correo de invitación y envió de la información, fecha: 18 de marzo de 2023
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 5. Realizar el seguimiento del cumplimiento del recurso humano encargado del desarrollo de las actividades descritas en el presente proyecto	5. Para este corte del periodo ejecutado se envía hojas de vida para revisión y/o aprobación del RH vinculado: Coordinador del CPS 272-2022, 1 auxiliares administrativos y 1 apoyo administrativo, encargados de las actividades de la etapa de alistamiento y los talleristas para los talleres (Tejido tapestry, elaboración de jabones, lettering y wendo)	5. Hojas de vida del coordinador general 5.1. Hojas de vida de los apoyos administrativos 5.2. Hojas de vida de los talleristas de acuerdo a los requerimientos del anexo técnico del CPS-272-2022	Anexo 5. Hojas de vida del coordinador general 5.1. Hojas de vida de la auxiliar administrativa y asistente administrativa 5.2.1. Hoja de vida de los tallerista (Tapestry, elaboración de jabones, lettering, wendo)

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 6. Concertar con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para gestión y divulgación del proyecto, así como realizar el diseño de Piezas promocionales y de divulgación (Plegables, etc.)	6. Se envía la propuesta de piezas publicitarias de afiches y flayer informativo, elementos entregables (Botilito, alarma tipo pito, violentometro). CPS-272-2022 presentadas y aprobadas por el comité técnico de seguimiento y la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño	6. Propuestas de las Piezas publicitarias, afiches, flayer, diseños de los elementos entregables (Botilito, alarma tipo pito, violentometro). CPS-272-2022	Anexo 6. Propuestas de las Piezas publicitarias, afiches, flayer, diseños de los elementos entregables. CPS-272-2022 6.1. Correo del envío de la propuesta de las piezas publicitarias y su aprobación, fecha:
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 7. Presentar el cronograma y plan de trabajo con su correspondiente cronograma de actividades del proyecto	7. Se presenta el cronograma de actividad detallado de cada una de las actividades a ejecutar especificando tiempo de duración, fecha de ejecución. y plan de trabajo con las correspondientes actividades del proyecto al apoyo a la supervisión para su revisión y/o aprobación al igual que la metodología	7. Cronograma y plan de trabajo del CPS-272-2022, aprobado. 7.1. Metodología	Anexo 7 Cronograma y plan de trabajo del CPS-272-2022 7.1. Metodología
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 8. Realizar las presentaciones públicas del	8. Se realiza la Presentación Pública del CPS – 272 – 2022, de manera presencial	8. Flayer informativo de la Presentación Publica CPS – 272 –	Anexo 8 8. Flayer informativo de la

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
proyecto a través de la página de Facebook de la alcaldía local y ante la junta administradora local	lugar del evento CASA DE LA IGUALDAD Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES – CIOM, en la siguiente fecha: 10 de marzo de 2023, de 3:00pm a 5:30pm de la tarde, en donde asistieron 60 personas de la comunidad en general. En la Presentación Pública se dio a conocer el objeto del contrato, el valor presupuestal, las etapas y actividades a realizar, el cronograma de las actividades y los elementos e incentivos a entregar, población beneficiaria y meses de ejecución. Para esta convocatoria se utilizaron los siguientes medios, envío de correos electrónicos invitando a la Presentación Pública del CPS – 272 – 2022, a las Juntas de acción Comunal y comunidad en general, a través de grupos de wasap, en donde se compartió el flayer informativo con la información del evento, fecha, lugar, hora.	2022, para ser difundido	Presentación Pública CPS – 272 – 2022 y correos de envio. 8.1. Registro fotográfico de la Presentación Publica CPS-272-2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 9. Ingresar al almacén de la Alcaldía Local de Antonio Nariño de los bienes que se requieran.	9. Se realizan las compras a los proveedores de los materiales para la ejecución de los talleres, la cual se revisan con el apoyo a la supervisión teniendo en cuenta las características y las cantidades de acuerdo al anexo técnico y a la oferta económica, para posteriormente hacer el ingreso y salida a almacén del FDLAN, para así poder hacer la entrega a los beneficiarios de los talleres del CPS – 272- 2022	9. Acta de revisión y verificación de los elementos de los talleres por parte del apoyo a la supervisión del FDLAN, 9.1. Oferta económica 9.2. Factura de Ingreso a almacén 9.3. Acta de recibido a satisfacción	9. Acta de revisión y verificación de los elementos de los talleres por parte del apoyo a la supervisión del FDLAN 9.1. Oferta económica 9.2. Factura de Ingreso a almacén 9.3. Acta de recibido a satisfacción
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 10. Hacer entrega al supervisor de una presentación en medio magnético del informe final y evaluación de resultados.	10. Se entregará cuando se requiera al finalizar el proyecto		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 11. Realizar registro fotográfico y fílmico de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del presente proceso	11.Se realizó registro fotográfico y video corto de la Presentación Pública, realizada el 10 de marzo de 2023, a las 3:00 pm en la Casa de la igualdad y oportunidades para las mujeres CIOM.	11.Registros fotográficos	Anexo 11 Registros fotográficos
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 12. Entregar los bienes solicitados de acuerdo	12. Se entregará de acuerdo al cronograma de actividades		

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
a las especificaciones técnicas del anexo técnico, de primera calidad y en las cantidades requeridas.			
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 13. Apoyar logísticamente en la organización de las diferentes actividades adelantadas en el marco del desarrollo del proceso.	13. Se Apoya logísticamente en la organización de las diferentes actividades adelantadas en el marco del desarrollo del proceso. Para este corte de periodo, se realizó el acompañamiento logístico para la Presentación Publica	13.Registros fotográficos del acompañamiento de los logísticos a la presentación pública CPS-272-2022	Anexo13. Registros fotográficos del acompañamiento de los logísticos a la presentación pública CPS-272-2022-relacionados en el anexo 3
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 14. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio donde se llevara a cabo el desarrollo de las actividades con ocasión de la ejecución del proyecto.	14. Se tendrá en cuenta reparar oportunamente y por nuestra cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio donde se llevará a cabo el desarrollo de las actividades con ocasión de la ejecución del proyecto.		

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 15. Realizar el proceso de administración, gestión y sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del proyecto.	15.En cada una de los periodos de corte se tendrá en cuenta realizar el proceso de administración, gestión y sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del proyecto. Se presenta 1er. INFORME DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO, de las actividades realzadas al corte del periodo, al igual que los rubros gastados a la fecha de corte 17 de febrero al 16 de abril de 2023.	15. Informe de actividades y financieros CPS-272-2022	Anexo 15. 1er. INFORME DE ACTIVIDADES E INFORME FINANCIERO del CPS-272 - 2022. 15. 1. Certificado Aporte para fiscales y documentos del revisor fiscales 15.2. Resolución de facturación 15.3.RUT 15.4. RIT 15.5. Certificado Bancario Funciteg 15.6. Cedula del Representante 15.7. Prefactura Ingreso Almacén N°. 187 15.8. Prefactura demás cobros F188 15.8. Proyección Físico Financiera

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 16. Realizar de manera oportuna el pago al recurso humano por los servicios prestados	16. Se realiza de manera oportuna el pago al recurso humano contratado en este periodo, coordinador general, auxiliares administrativos y, por los servicios prestados Etapa de alistamiento.	16.Paz y salvos de los pagos oportunos al recurso humano	Anexo 16 Paz y salvos de los pagos oportunos al recurso humano, CPS-272-2022
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 17. Garantizar que los sitios dispuestos para la realización de los ciclos de capacitación, talleres y diálogos plurales.	Se presentaran de acuerdo al cronograma de actividades		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 18. Vincular y mantener el porcentaje correspondiente establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con	18. Se vinculó y se mantiene el porcentaje correspondiente establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna	18. Documento de vinculación teniendo en cuenta el decreto distrital 332 de 2020, firmado por el representante legal de Funciteg.	Anexo 18 Documento de vinculación teniendo en cuenta el decreto distrital 332 de 2020, firmado por el representante legal de Funciteg.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, el cual no podrá ser inferior al 50%.	discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, el cual no podrá ser inferior al 50%.		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 19. Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.	19. Se garantizará que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realice de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.	19.En este corte de periodo no se generó ningún residuo sólido, que afecte el medio ambiente	N/A
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 20. Atender los requerimientos que se presenten desde la Junta Administradora Local y Entes de Control	20. Se atenderán los requerimientos que se presenten desde la Junta Administradora Local y Entes de Control	20.Por el momento no se ha generado ningún requerimiento por la JAL, ni entes de control.	N/A
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 21.	21. Se apoya la adopción de buenas	21.Se utiliza papel reciclado, papel	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Apoyar la adopción de buenas prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a pro-mover la cultura ambiental de la entidad.	prácticas ambientales enmarcadas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA, de acuerdo con los roles y responsabilidades establecidas en las circulares de Secretaría Distrital de Gobierno, dirigidas a pro-mover la cultura ambiental de la entidad.	reprograf elaborado de caña de azúcar, cuando es necesario imprimir, se imprime por doble cara, se maneja la información de manera digital cuando no es indispensable imprimir, se maneja espacios sencillos y tintas en escala baja resolución, teniendo en cuenta programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental SGA.	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 22. Las demás que sean indicadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato	22. Se realizó la sensibilización al recurso humano del CPS – 272-2022, a cargo de la Secretaría de la mujer, como lo dispone el anexo técnico, el día 25 de abril de 2023, a las 2:00 pm a 5:30 pm, en las instalaciones de la CIOM La referente del enlace Sofía de parte de la Secretaría de la Mujer y la referente de la CIOM, dieron la capacitación referente a los tipos de violencias y las	22. Registro fotográfico de la sensibilización RH – CPS- 272-2022	Anexo 22. Registro fotográfico de la sensibilización RH – CPS- 272-2022

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	rutas de atención a si como el manejo del lenguaje incluyente.		

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	APORTE PARAFISCALES	APORTE PARAFISCALES	APORTE PARAFISCALES

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** Firma: Nombre: **LUIS CARLOS SERPA ZAMBRANO** Cédula: **10.884.923 DE SAN MARCOS SUCRE**
	SUPERVISOR/INTERVENTOR Nombre: **MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN** Cargo: **ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** Firma:
	APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE) Nombre: **NANCY HERNANDEZ H** Cargo: **PROFESIONAL DE PLANEACIÓN** Firma:

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.

* Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	272-2022
Periodo y/o No. de Pago	17 febrero/ 16 abril 2023 primer pago
Nombre Del Contratista	FUNDACION CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL (FUNCITEG)
Objeto Del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO.
Fecha de Inicio	17-02-2023
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	16-07-2023
No. Póliza	NB-100240413 / NB-100056704

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIONES	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

Nota: Incluir las líneas que se consideren necesarias conforme a las modificaciones contractuales realizadas.

OBSERVACIONES: (SI APLICA)

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$139.058.286
Pago No. 1	$ 0
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	$139.058.286

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
C.C No 1.085.922.995 de Ipiales.
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

NANCY HERNÁNDEZ
C.C. 52.861.828 de Bogotá
Apoyo a la supervisión

BOGOTÁ

0015 FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

UNIDAD EJECUTORA 01

CUERVO CHAVES BLANCA CECILIA — Firmado digitalmente por CUERVO CHAVES BLANCA CECILIA Fecha: 2022.12.29 17:08:22 -05'00'

BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 758

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011603400000002197	Acciones para el desarrollo de capacidades y el fomento de los derechos de las mujeres	10 NO APLICA	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	139.058.286
			Total	**139.058.286**

CDP :556

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 272 2022

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER,IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO

Beneficiario : 1000575733 NIT 830089058 FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL

Modalidad de Selección :02 SELEC. ABREV. MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C. DICIEMBRE 29 DE 2022

Documento firmado por:BLANCA CECILIA CUERVO CHAVES / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: BCUERVOC 29.12.2022

Elaboró: BCUERVOC 29.12.2022

Impresión:29.12.2022-16:52:59 BCUERVOC 5000422888 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Fundacion de Ciencia y Tecnologia Global

CARRERA 28A-5B-07

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

NIT 830089058 - 0
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764044042559 del 07/02/2023 al 07/02/2024
Habilita numeración de:
F-173 al F-1000
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

ACTIVIDAD COMERCIAL : 4999
CPS-272-2022
cdi.antonionarino@gobiernobogota.gov.co

Factura Electronica de Venta No. F188

Cliente: Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño
NIT 899999061 - 9
Dirección: Cl. 17 #18-49
Codigo Cliente 0002
Teléfono: 14432490
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Fecha de emisión: 11/05/2023 06:51:54 PM
Fecha de validación DIAN: 11/05/2023 07:11:49 PM
Fecha de vencimiento: 10/05/2024
Plazo (Días): 365
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor Laura Martinez
Aviso de Recibo

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1		1ER APGO: El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se compromete a pagar el valor total del Contrato, mediante pagos parciales el primer de un 40%,	1,00	unidad	COP 34,481,021.85	COP 0.00	IVA(19%)		COP 34,481,021.85

Total de Items: 1
Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito Bancaria

Subtotal:	COP 34,481,021.85
IVA(19%)	COP 6,551,394.15

Impuestos:	COP 6,551,394.15
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 41,032,416.00
Neto a pagar	COP 41,032,416.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE fec08e93773ef85cee17a4e63349753974a2d76f3002c251b29b75b767a97516a0bd29ed8e0815238d82a0b646c11fb1

Proveedor tecnológico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057860 Software: misfacturas

Fundacion de Ciencia y Tecnologia Global

CARRERA 28A-5B-07

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

NIT 830089058 - 0
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764044042559 del 07/02/2023 al 07/02/2024
Habilita numeración de:
F-173 al F-1000
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

ACTIVIDAD COMERCIAL : 9007
CPS-272-2022
cdi.antonionarino@gobiernobogota.gov.co

Factura Electronica de Venta No. F187

Fecha de emisión: 04/05/2023 09:32:51 AM
Fecha de validación DIAN: 11/05/2023 06:51:43 PM
Fecha de vencimiento: 03/05/2024
Plazo (Días): 365
Codigo de Moneda COP
Tasa de Cambio
Orden de Compra
Remisión
Pedido
Asesor Laura Martinez
Aviso de Recibo

Cliente: Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño
NIT 899999061 - 9
Dirección: Cl. 17 #18-49
Codigo Cliente 0002
Teléfono: 14432490
Dirección Despacho:
Contacto:
Ciudad: Bogotá, D.C
Departamento: Bogotá
País: Colombia

Item	Referencia	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cargos y Descuentos	Impuestos	Rte Fte	Valor Total
1	13	GUÍA PRÁCTICA DE 100 HOJAS Tamaño media carta (Bond 90 gr) 50 páginas de práctica para soltar la mano y aprender a dibujar letras, (hojas impresas con: trazos básicos, abecedario mayúsculas y minúsculas, números y palabras, además hojas en blanco con guía y puntos.	30,00	unidad	COP 18,767.23	COP 0.00	IVA(19%)		COP 563,016.90
2	14	Marcador permanentes punta biselada X 6 unidades, colores pastel	30,00	unidad	COP 22,126.05	COP 0.00	IVA(19%)		COP 663,781.50
3	15	Marcador doble punta (punta pincel lettering y micro punta X 12)	30,00	unidad	COP 26,330.60	COP 0.00	IVA(19%)		COP 789,918.00
4	16	Marcadores gráficos metalizados punta bala x 3 unidades diferentes colores	30,00	unidad	COP 35,285.71	COP 0.00	IVA(19%)		COP 1,058,571.30
5	17	Lápiz jumbo Hb negro	30,00	unidad	COP 839.50	COP 0.00	IVA(19%)		COP 25,185.00
6	18	Borrador de nata blanco	30,00	unidad	COP 689.08	COP 0.00	IVA(19%)		COP 20,672.40
7	19	Tajalápiz con depósito para doble punta grueso y delgado	30,00	unidad	COP 2,352.72	COP 0.00	IVA(19%)		COP 70,581.65
8	20	250gr de base de glicerina de jabón transparente	25,00	unidad	COP 21,147.90	COP 0.00	IVA(19%)		COP 528,697.50
9	21	250gr de base de glicerina de jabón blanca	25,00	unidad	COP 22,828.57	COP 0.00	IVA(19%)		COP 570,714.22
10	22	Rollo de vinipel apto para alimentos 500 metros x 30 cms de alto	1,00	unidad	COP 34,865.55	COP 0.00	IVA(19%)		COP 34,865.55
11	23	Molde siliconado personalizado (figuras feministas) para hacer jabones x 4	30,00	unidad	COP 110,084.03	COP 0.00	IVA(19%)		COP 3,302,520.90
12	24	Alcohol antiséptico (Uso para los dos grupos, administrado por la docente)	1,00	unidad	COP 26,949.58	COP 0.00	IVA(19%)		COP 26,949.58
13	25	Fragancias de uso cosmetico concentradas con aroma surtidos de 30ml c/u (jazmín, chocolate, rosa, afrutadas, lavanda y citricas)	12,00	unidad	COP 66,947.07	COP 0.00	IVA(19%)		COP 803,364.84

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 2e37b230632fde8ba5a75b155600577b8f6d22965f17c1f5be915a98827639cc8e25b794c2777e3b60396759604aa97e

Proveedor tecnológico: Comercio Electrónico en Internet CENET S.A. NIT 830057860 Software: misfacturas

Fundacion de Ciencia y Tecnologia Global

CARRERA 28A-5B-07

Bogotá, D.C,Bogotá, Colombia

NIT 830089058 - 0
Autorización de numeración de facturación electrónica
No. 18764044042559 del 07/02/2023 al 07/02/2024
Habilita numeración de:
F-173 al F-1000
Régimen: Impuesto sobre las ventas - IVA
Responsabilidad fiscal:
R-99-PN No Aplica - Otros

14	26	Pipeta Pasteur x 3ml, bolsa x 10 unidades	1,00	unidad	COP 15,117.65	COP 0.00	IVA(19%)		COP 15,117.65
15	27	Polvo Colorante Mica y/o pigmentos de Jabon de uso cosmetico colores surtidos (primerios y satinados)	12,00	unidad	COP 89,636.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 1,075,632.00
16	28	Espátula de silicona para la mezcla de los ingredientes	2,00	unidad	COP 26,022.47	COP 0.00	IVA(19%)		COP 52,044.94
17	29	PALOS PALILLOS DE PINCHOS PARA BROCHETAS Bambú 100 unidades, Medida 30 centímetros	1,00	unidad	COP 12,882.35	COP 0.00	IVA(19%)		COP 12,882.35
18	30	GUANTES DE VINILO Sin talco transparente x 100 unds,talla M	1,00	unidad	COP 36,600.00	COP 0.00	IVA(19%)		COP 36,600.00
19	31	TAZA DE MEDICIÓN Min. 500 ml (onzas, mililitros, cucharadas), vidrio resistente al calor, con mango	1,00	unidad	COP 29,523.93	COP 0.00	IVA(19%)		COP 29,523.93
20	32	TAZA DE MEDICIÓN Min. 250 ml (onzas, mililitros, cucharadas), plastica resistente al calor, con mango	15,00	unidad	COP 24,971.90	COP 0.00	IVA(19%)		COP 374,578.50
21	33	ESTUFA ELECTRICA PORTATIL 1 PUESTO Acero inoxidable resistente a altas temperatura, Control automático con termostato, Controles totalmente ajustables, Revestimiento antiadherente. Rápido calentamiento, Ligera y portátil, Fácil limpieza.,120V ~ 60Hz 1000w	1,00	unidad	COP 45,789.92	COP 0.00	IVA(19%)		COP 45,789.92
22	34	Aguja de crochet mango de silicona # 2,5	45,00	unidad	COP 5,798.32	COP 0.00	IVA(19%)		COP 260,924.40
23	35	Marcador de puntos (Paquetes x 6)	15,00	unidad	COP 12,168.07	COP 0.00	IVA(19%)		COP 182,521.05
24	36	100grs de hilo macramé color oscuro (negro, azúl, café, gris)	45,00	unidad	COP 7,630.25	COP 0.00	IVA(19%)		COP 343,361.25
25	37	100grs de hilo macramé color claro (blanco, amarillo, rosado, verde claro) , gris)	45,00	unidad	COP 7,630.25	COP 0.00	IVA(19%)		COP 343,361.25
26	38	100grs de hilo macramé color (fucsia, verde limón, etc)	45,00	unidad	COP 7,630.25	COP 0.00	IVA(19%)		COP 343,359.72
27	39	100grs de hilo macramé color (azúl rey, rojo, mostaza, etc)	45,00	unidad	COP 7,630.25	COP 0.00	IVA(19%)		COP 343,361.25
28	40	100grs de hilo macramé color oscuro (lila, turquesa, etc)	45,00	unidad	COP 7,630.25	COP 0.00	IVA(19%)		COP 343,361.25

Total de items: 28

Observaciones

Forma de pago: Crédito
Medio de pago: Transferencia Débito Bancaria

Subtotal:	COP 12,261,258.80
IVA(19%)	COP 2,329,639.20
Impuestos:	COP 2,329,639.20
Retenciones:	COP 0.00
Cargos de la factura:	COP 0.00
Descuentos de la factura:	COP 0.00
Anticipos:	COP 0.00
Total	COP 14,590,898.00
Neto a pagar	COP 14,590,898.00

Este documento corresponde a la representación gráfica de una factura electrónica de venta. Confirme el CUFE mediante lectura de este código bidimensional:

CUFE 2e37b230632fde8ba5a75b155600577b8f6d22965f17c1f5be915a98827639cc8e25b794c2777e3b60396759604aa97e

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764044042559

(415)7707212489984(8020) 001876404404255 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
830089058	0				

11. Razón social: FUINDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	FUINDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL CR 28 A 5 B 07	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	F	173	1.000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764044042559

(415)7707212489984(8020) 001876404404255 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
830089058	0				

11. Razón social
FUINDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CR 28 A 5 B 07

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

DIAN
2023-02-07 / 10:30:41 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres SERPA ZAMBRANO LUIS CARLOS
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 10884923 1004. DV 2
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización FUINDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL

997. Fecha formalización 2023-02-07/10:30:41

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: iPzsdrwq3So8kOqmPxIMbw==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D90I

No. PÓLIZA	NB-100240413	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71479422	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/12/2022	24:00 Horas Del	29/05/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL - FUNCITEG	No. DOC. IDENTIDAD	830.089.058-0
DIRECCIÓN	CARRERA 28 N 5B - 07	TELÉFONO	7741404
ASEGURADO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	CALLE 17 SUR NO. 18 - 49	TELÉFONO	4432490
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	CALLE 17 SUR NO. 18 - 49	TELÉFONO	4432490

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.272 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 29/12/2022	24:00 Horas Del 29/11/2023	27.811.657,20	45.946,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 29/12/2022	24:00 Horas Del 29/05/2026	6.952.914,30	35.631,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 29/12/2022	24:00 Horas Del 29/11/2023	27.811.657,20	45.946,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 62.576.228,70	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	127.523,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	127.523,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	25.179,00
TOTAL A PAGAR	$	157.702,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/12/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 47 12 - 327 47 13**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA: Y9A5A - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **NB-100240413** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL - FUNCITEG** Asegurado o Beneficiario: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO** , expedida por la Compañía en **29/12/2022**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BOGOTA a los **30** días del mes **DICIEMBRE** del año **2022**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71479422

Fecha de Facturación	29/12/2022		Fecha Límite de Pago	28/01/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			Prima (incluye gastos de expedición)	132.523,00
Póliza No.	NB-100240413		IVA	25.179,00
Periodo Facturado	29/12/2022	29/05/2026	VALOR TOTAL A PAGAR $	157.702,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBA
CARRERA 28 N 5B – 07	830089058
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **28/01/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del codigo de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71479422

Fecha de Facturación	29/12/2022		Fecha Límite de Pago	28/01/2023
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082			Prima (incluye gastos de expedición)	132.523,00
Póliza No.	NB-100240413		IVA	25.179,00
Periodo Facturado	29/12/2022	29/05/2026	VALOR TOTAL A PAGAR $	157.702,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBA
CARRERA 28 N 5B – 07	830089058
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000000071479422(3900)000000157702(96)20230128

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229900714794 22(3900)000000157702(96)20230128

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERFIN

Tu compañía siempre

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.027.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 1sPwGp6bpGmrungca2z0+Q==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSRB000000027-D00I

No. PÓLIZA	NB-100056704	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71479432	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/12/2022	24:00 Horas Del	29/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL - FUNCITEG	No. DOC. IDENTIDAD	830.089.058-0
DIRECCIÓN	CARRERA 28 N 5B - 07	TELÉFONO	7741404
ASEGURADO	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL - FUNCITEG	No. DOC. IDENTIDAD	830.089.058-0
DIRECCIÓN	CARRERA 28 N 5B - 07	TELÉFONO	7741404
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.272 DE 2022 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER, IDENTIFICANDO EL RIESGO DE FEMINICIDIO EN LA LOCALIDAD DE
ANTONIO NARIÑO ; - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL - FUNCITEG, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARINO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	100,000,000.00	200,000,000.00	200.000.000,00	148.932,00
PATRONAL	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	60,000,000.00	60,000,000.00	60.000.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 200.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	148.932,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	148.932,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	29.247,00
TOTAL A PAGAR	$	183.179,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/12/2022

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. POLIZA	NB-100056704	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71479432	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/12/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	29/12/2022	24:00 Horas Del	29/05/2023		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta recidando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASA - APF

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.

5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.

6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.

7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.

9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.

10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.

11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.

2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHOS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.

3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.

4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN ENDEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉCTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:
ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:
ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:
ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:
ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPOSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.

9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.

9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.

c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.

d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.

e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIÓNES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

a) **TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.

b) **ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJOY QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: $50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; $50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y $100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.

c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.

d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALESVEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO
ESTE AMPARO.



GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.



RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.



DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.



GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTA, DC – COLOMBIA.

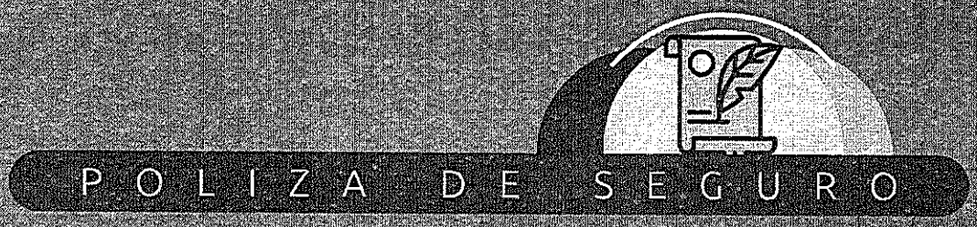
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



POLIZA DE SEGURO

De Responsabilidad Civil Extracontractual

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	71479432

Fecha de Facturación	29/12/2022
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB-100056704
Periodo Facturado	29/12/2022 — 29/05/2023

Fecha Límite de Pago	28/01/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	153.932,00
IVA	29.247,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	183.179,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBA
CARRERA 28 N 5B – 07	830089058
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **28/01/2023** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	71479432

Fecha de Facturación	29/12/2022
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Póliza No.	NB-100056704
Periodo Facturado	29/12/2022 — 29/05/2023

Fecha Límite de Pago	28/01/2023
Prima (incluye gastos de expedición)	153.932,00
IVA	29.247,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	183.179,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBA
CARRERA 28 N 5B – 07	830089058
Intermediario	RAFAEL ENRIQUE BARON CASAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000071479432(3900)000000183179(96)20230128

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071479432(3900)000000183179(96)20230128

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERF. FUERZA FINANCIERA COLOMBIA

Tu compañía siempre

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ABEJORRAL, ANTIOQUIA, 11/05/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FUNCITEG** con NIT **830.089.058-0** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 002169999519

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

266

FUNCITEG
FUNDACION DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA GLOBAL
NIT: 830089058-0

Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social aportes parafiscales

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo Mario Rangel Suárez, identificado con C.C 19.259.655, y con Tarjeta Profesional No. 54079T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de la Fundación De ciencia y tecnología Global "FUNCITEG" identificada con Nit 830.089.058-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación del 1er informe CPS-272-2022, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lodispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los 11 días del mes de mayo de 2023

FIRMA 

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: Mario Rangel Suárez

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No.

9245 1DAF ZE23 5DA3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

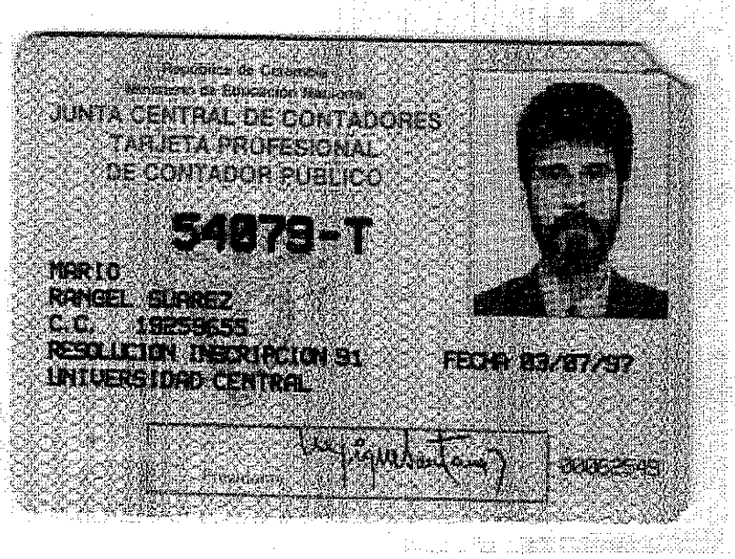
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

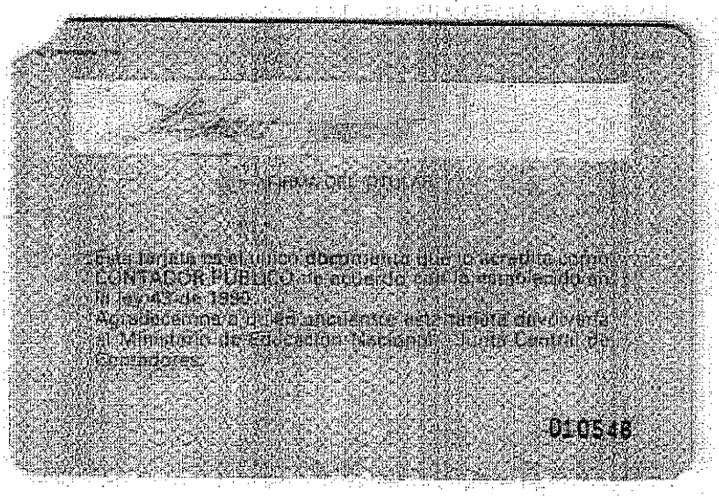
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIO RANGEL SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No 19259855 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 54079-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.259.055
RANGEL SUAREZ
APELLIDOS
MARIO
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1954
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
54079-T
MARIO
RANGEL SUAREZ
C.C. 19255655
RESOLUCION INSCRIPCION 91 FECHA 23/07/97
UNIVERSIDAD CENTRAL
Firma del Contador
0006254


FIRMA DEL CONTADOR
Esta tarjeta se expide con documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con la reglamentación de la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.
010548

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA. RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL SIGLA FUNCITEG
Sigla:	FUNCITEG
Nit:	830089058 0
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.	S0015127
Fecha de Inscripción:	9 de julio de 2001
Último año renovado:	2023
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2023
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 28A No. 5 B 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	funciteg2019@gmail.com
Teléfono comercial 1:	7741409
Teléfono comercial 2:	3103306018
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 28A No 5B 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	funciteg@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	7741409
Teléfono para notificación 2:	3103306018
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 21 de abril de 2001 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2001, con el No. 00041934 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION DE RESTAURACION HOMBRES LIBRES CUYA SIGLA ES FUNRHOL.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 26 de abril de 2014 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2014, con el No. 00241568 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION DE RESTAURACION HOMBRES LIBRES CUYA SIGLA ES FUNRHOL a FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL SIGLA FUNCITEG.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La fundación tendrá como objeto y actividades lo siguiente: 1). Sensibilizar a la comunidad en general en los temas relacionados al ambiente, preservación forestal, fauna y protección de los animales, conservación de parques, recuperación de cuencas, prevención de

incendios forestales, residuos y reciclaje, compost, estudio de suelos, desarrollo sostenible, mantenimiento de coberturas vegetales, promover la inclusión social de todas las personas de todos los sectores, población de especial protección constitucional, jóvenes y habitantes de calle, en temas de medio ambiente, salud, veterinarios, recreativos,bb'jit6 culturales, deportivos, educativos, sociales, comunales, artísticos, investigativos, tecnológicos, literarios, de escritura, interventoría y consultoría. 1.1 Para desarrollar su objeto social la fundación podrá realizar entre otras las siguientes actividades: implementar, diseñar, asesorar, planear ejecutar y desarrollar, programas, procesos, proyectos, actividades, acciones, que permitan el fortalecimiento del territorio a nivel nacional, departamental, municipal y local, contribuyendo al desarrollo social y económico de la nación, promoviendo la inclusión social de todas las personas, de población de especial protección constitucional, de jóvenes y habitante de calle. 1.2 Ambientales 1- Desarrollar planes, programas y proyectos de participación ciudadana tendientes a la conservación y recuperación del medio ambiente en general, participando en la formulación y desarrollo de programas de conservación de poblaciones de fauna, flora y de los recursos hídricos y medio ambiente, en las comunidades rurales y urbanas. 2- Promover la formación de la población en materia de conservación de la naturaleza, así como la realización de proyectos educativos y ambientales, desarrollando planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza, todo ello con el fin de fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de conservación. 3- En coordinación con las entidades privadas y públicas competentes, desarrollar, cualquier actividad relacionada con el medio ambiente mediante programas de capacitación impartidos por la fundación. 4- Promover, asesorar y facilitar el desarrollo de planes, talleres y programas de capacitación ambiental, desarrollar proyectos y programas de poda, tala y siembra de árboles, conocimiento de especies nativas, prevención de incendios forestales, cultivo y mantenimiento de jardines y zonas verdes, y arbolado. 5- Fomentar, asesorar, ejecutar, desarrollar y coordinar proyectos y programas tendientes a la protección del aire, el agua y la flora, el medio ambiente, los recursos naturales, y ornato. 6- Desarrollar, promover, dirigir, administrar, jornadas de educación ambiental, celebración de eventos y fechas especiales ambientales. 7- Establecer convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para coordinar, organizar y llevar a cabo conferencias, encuentros, foros, seminarios, talleres, jornadas de

trabajo y demás actividades de carácter especializado e informal según lo requieran las entidades, empresas, microempresas y demás formas de organización empresarial que realicen trabajos relacionados. 1.3 Veterinaria 1- Desarrollar e implementar proyectos y actividades, que, de acuerdo a las políticas de salud pública, se relacionen con la protección, la salud, el entrenamiento y recreación animal, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar de la población canina y felina a nivel local y nacional. 2- Proteger y garantizar el bienestar a los animales realizando programas de, educación y capacitación ciudadana con énfasis en sus necesidades de protección y afecto. 3- Desarrollar programas de vacunación antirrábica, esterilización, desratización, adopción, alimentación, acicalamiento, esparcimiento y entrenamiento, atendiendo los protocolos y lineamientos legales y técnicos diseñados para tal fin. 4- Fomentar y desarrollar eventos de registro e identificación de animales mediante el sistema de identificación y registro de animales en Bogotá SIRAB. 5- De acuerdo a las normas de salud pública llevar a cabo acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades zoonóticas. 6- Fomentar campañas de educación ciudadana sobre bienestar y tenencia responsable de animales de compañía, en coordinación con las secretarías distritales de ambiente y de educación en acuerdo con las disposiciones sobre la materia. 7- Coordinar y desarrollar actividades de control poblacional canino y felino con énfasis en la esterilización quirúrgica. 8- Acompañamiento a las jornadas locales y distritales de vacunación. 9- Fortalecer las actividades educativas dirigidas a propietarios, tenedores y cuidadores de animales y a la comunidad en general, haciendo especial énfasis los deberes que les corresponde asumir a sus propietarios y que sirvan de plataforma para promover una cultura ciudadana de protección animal y tenencia responsable de animales de compañía. 10- Suministro y distribución de productos zoosanitarios, alimento, aseo, peluquería, veterinarios, recreativos, de adiestramiento y cuidado. 1.4 Tecnología. 1. Actividades de suministro, instalación, montaje, alquiler, almacenaje, productos, equipos, sistemas, todos aquellos ítems de cualquier naturaleza, material o inmaterial, y demás actividades referidas a las actividades relacionados con los aparatos electrónicos, telecomunicaciones y la informática. Ejecución de proyectos que supongan gestión de procesos tecnológicos: Administración de la infraestructura técnica y tecnológica, desarrollo, licenciamiento, adquisición, instalación y/o configuración de software y aplicaciones tecnológicas. 2- Prestación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de servicios de asesoría en cursos, talleres, entrenamiento, formación, apoyo pedagógico, capacitación y enseñanza no formal en el área, y todo lo relacionado con aquellas tecnologías y actividades que se desarrollan alrededor de aparatos electrónicos. 3- Inclusión de todos los grupos poblacionales a los diferentes programas públicos y privados, que los acerquen a las diferentes áreas de la tecnología y sus beneficios. 1.5 Deporte. 1-
Estructurar, organizar y desarrollar
las escuelas de formación deportiva, así como clubes, que lleguen a toda la población rural y urbana, cumpliendo con los trámites legales exigidos por los entes encargados en el ámbito distrital, que incentiven el aprovechamiento del ocio, el tiempo libre y la sana convivencia con un componente recreo deportivo. 2- Proyectar y poner en marcha clubes deportivos especializados en capacitar en las nuevas modalidades del deporte (lacrosse, street workout, bike polo, malabares urbanos, raid aventura, fútbol freestyle, parkour, roller skate, BMX, jump rope, jugger, flatland y dirt jump). Con entidades públicas y privadas. 3- Organizar, ejecutar y participar en actividades, competencias y certámenes deportivos en todas las áreas del deporte, incluyendo el juzgamiento con entidades públicas y privadas. 4- Realizar capacitaciones y asesorías en los temas relacionados con el deporte, no solo a deportistas sino a jueces y a personas de todos los grupos poblacionales especialmente los que se encuentran en estado de vulnerabilidad. 5- Desarrollo de actividades y proyectos dirigidos a la recreación de la comunidad en general, a través de eventos, recreo deportivo, de esparcimiento y entretenimiento, así como la realización y apoyo a actividades culturales que impulsen el mejoramiento de la calidad de vida. 6- Dotación, desarrollo, mantenimiento y administración de parques recreativos, deportivos o de esparcimiento y centros de diversión entrenamiento y entretenimiento. 7- Puesta en marcha de proyectos de diversión y entretenimiento, turismo y/o bienestar social. 1.5 Cultura. 1- Formular y ejecutar proyectos que promuevan la recuperación, conservación y difusión del patrimonio cultural e histórico de las regiones y de la nación. 2- Ejecutar proyectos de producción, conservación y administración de documentos para uso amplio de la comunidad a través de bibliotecas o centros de documentación y consulta, físicos y virtuales. 3- Elaborar, ejecutar y administrar programas y proyectos integrales de capacitación informal y participación para el desarrollo integral de comunidades pertenecientes a las minorías étnicas y la población vulnerable. 4- Lleva a cabo acciones sociales de promoción, planificación, proyección, desarrollo, divulgación, defensa y rescate de la herencia

folclórica, artística, cultural, deportiva, recreativa de los grupos poblacionales a nivel rural y urbano. 5- Promover, crear, fomentar e impulsar las distintas formas de expresión artística y cultural: de igual forma administrar las casas de cultura, centros de historia y bibliotecas. 6- Planeación, organización, ejecución y control, en la logística de eventos culturales, carnavales, festivales, talleres, cursos, capacitaciones, eventos deportivos y turísticos, sociales, comunales, recreativos y todas aquellas actividades que requieran de congregación de población. 7- Administración y ejecución de las actividades culturales y académicas de bibliotecas públicas y privadas, virtuales y físicas. 8- Desarrollar actividades relacionadas con la organización, promoción, asesoría, formación: capacitación y gestión de proyectos de intervención cultural, literaria, artística, para aprovechamiento de las redes de bibliotecas públicas. 9- Ferias académicas, gastronómicas y educativa entre otras. 10- Realizar, coordinar y fomentar programas y toda actividad de investigación y desarrollo en las áreas culturales, literarias, artísticas y académicas, acordes con los objetivos de la fundación. 11- Desarrollar y fomentar programas de promoción de la lectura y escritura en sus diferentes modalidades. 1.6 General 1- Favorecer, motivar, estimular y facilitar todo tipo de expresiones autóctonas, el rescate de la historia, valores, tradiciones, manifestaciones artísticas y culturales, promoviendo la recreación y utilización de tiempo libre. 2- Realizar actividades para la concepción, construcción, realización y apoyo a actividades culturales tales como artes musicales, escénicas y audiovisuales, expresiones y muestras culturales tradicionales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular, entre otras. 3- Suministro y/o proveeduría de productos en general, juguetes, papelería, aseo, suvenires, aparatos electrónicos, recordatorios y artículos varios para la industria del deporte la cultura el entretenimiento o turismo. 4- Patrocinar actividades recreativas, deportivas, artísticas o culturales que estime convenientes o necesarias para el logro de su objeto social. 5- Organizar, operar y promover eventos tales como campeonatos, competencias, concursos, conciertos, conferencias, exposiciones y certámenes similares. 6- Adelantar programas vio provectos conjuntos con otras entidades públicas o privadas, de índole social, comunitario, recreativo, cultural, artístico, deportivo, de la salud animal tendientes a promover el desarrollo regional y nacional. 7- Igualmente podrá ofrecer toda clase de servicio de suministro y distribución de artículos en general.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

$ 4.564.293.188,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal de la fundación es el Presidente de la Junta Directiva. El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones y deberes del Presidente en caso de ausencia, renuncia, exclusión o fallecimiento del Consejo Directivo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del Consejo Directivo será el Presidente de la fundación actuará como Representante Legal de esta, y en tal carácter podrá celebrar contratos, otorgar autorizaciones y delegar funciones, con autorización del Consejo Directivo, sus funciones son las siguientes: 1-) Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y los reglamentos, lo mismo que hacer cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General. 2-) Convocar a las reuniones del Consejo Directivo, determinando el orden del día respectivo el cual lo hará conocer con la oportunidad requerida. 3-) Presidir todos los actos oficiales de la fundación. 4.) Ocupar a nombre de la fundación, los cargos representativos de la misma, en organismos oficiales y privados. 5-) Sancionar cualquier acto resolutorio del Consejo Directivo y aplicar las normas disciplinarias de acuerdo a los estatutos y las resoluciones pertinentes. 6-) Firmar los cheques y demás documentos de valor. 7-) Presentar a la Asamblea General un informe de gestión. 8-) Celebrar todo tipo de contratos sin importar su cuantía, uniones temporales y consorcios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. SIN No. del 26 de septiembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2012 con el No. 00216164 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luis Carlos Serpa Zambrano	C.C. No. 000000010884923

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Fernando Jimenez Sanchez	C.C. No. 000000080128380

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Emeteria De Jesus Zambrano Maures	C.C. No. 000000023100578
Miembro Junta Directiva	Nohora Aceneth Romero Dimate	C.C. No. 000000021060621
Miembro Consejo Directivo	Lenin Carrero Rodriguez	C.C. No. 000000052153558
Miembro Consejo Directivo	Luis Carlos Serpa Zambrano	C.C. No. 000000010884923
Miembro Consejo Directivo	Jose Daniel Huertas Caballero	C.C. No. 000000080369487
Miembro Consejo Directivo	Yojana Lucia Gomez De La Hoz	C.C. No. 000000052989021
Miembro Consejo Directivo	Luis Alfredo Bueno Galvis	C.C. No. 000000070351381

Por Acta del 9 de mayo de 2011, de Asamblea General, inscrita en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2011 con el No. 00191341 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Lenin Carrero Rodriguez	C.C. No. 000000052153558
Miembro Consejo Directivo	Luis Carlos Serpa Zambrano	C.C. No. 000000010884923
Miembro Consejo Directivo	Jose Daniel Huertas Caballero	C.C. No. 000000080369487
Miembro Consejo Directivo	Yojana Lucia Gomez De La Hoz	C.C. No. 000000052989021
Miembro Consejo Directivo	Luis Alfredo Bueno Galvis	C.C. No. 000000070351381

Por Acta No. 21 del 9 de mayo de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2022 con el No. 00353010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Emeteria De Jesus Zambrano Maures	C.C. No. 000000023100578
Miembro Junta Directiva	Nohora Aceneth Romero Dimate	C.C. No. 000000021060621

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 29 de marzo de 2010, de Consejo de Fundadores, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2010 con el No. 00183048 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mario Rangel Suarez	C.C. No. 000000019259655 T.P. No. 54079-T

Por Acta del 21 de abril de 2001, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2001 con el No. 00041934 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Arnulfo Terreros Rey	C.C. No. 000000079265372

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 15 de octubre de 2001 de la Asamblea de Asociados	00045076 del 2 de noviembre de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000003 del 15 de marzo de 2008 de la Asamblea de Asociados	00134312 del 15 de abril de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 26 de julio de 2008 de la Consejo de Fundadores	00142342 del 29 de agosto de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 6 del 14 de diciembre de 2010 de la Consejo de Fundadores	00183655 del 28 de diciembre de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 26 de abril de 2014 de la Asamblea General	00241568 del 2 de septiembre de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 18 del 16 de abril de 2019 de la Asamblea General	00317345 del 6 de mayo de 2019 del Libro I de las entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 9007
Otras actividades Código CIIU: 4690, 5621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL "FUNCITEG"
Matrícula No.:	02724813
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 28 A No. 5 B - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FUNCITEG-2
Matrícula No.:	02989069
Fecha de matrícula:	24 de julio de 2018
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 12 D Sur No. 19 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 991.557.356
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 16:35:21
Recibo No. 0123037571
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12303757146324

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14854934356

(415)7707212489984(8020) 000001485493435 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 9 0 5 8	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUINDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNCITEG

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 28 A 5 B 07

42. Correo electrónico funciteg2019@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 7 4 1 4 0 9	3 1 0 3 3 0 6 0 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 1 0 6 0 9	5 6 2 1	2 0 0 8 0 8 0 1		9 3 2 9	9 0 0 8		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5											

04- Impto renta y compl. régimen especial 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 25 / 15 : 24: 25

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SERPA ZAMBRANO LUIS CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 01-02-2023 12:16:36PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14854934356

(415)7707212489984(8020) 000001485493435 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 9 0 5 8	0	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	16	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	01	01
72. Número	1	
73. Fecha	20010421	20140426
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	03
76. Fecha de registro	20010709	20140902
77. No. Matrícula mercantil	S0015127	S0015127
78. Departamento	11	11
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	20010421
81. Hasta	30001231

Composición del Capital

82. Nacional	100 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	100.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 11

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	80	20160331		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14854934356

(415)7707212489984(8020) 000001485493435 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 9 0 5 8	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 8 4 9 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SERPA	ZAMBRANO	LUIS	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 9 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 1 2 8 3 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
JIMENEZ	SANCHEZ	FERNANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-02-2023 12:16:36PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14854934356

(415)7707212489984(8020) 000001485493435 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 9 0 5 8	0	Impuestos de Bogotá	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 0 3 4 8 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORREA	HERNANDEZ	RONALD	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 4 2 1	2 0 1 2 0 8 1 6

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 4 6 8 1 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELTRAN	OSORIO	FREDY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 5 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 2 0 0 7 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAHUANA	RIVAS	MARIA	MARGARITA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 4 2 1	2 0 1 2 0 8 1 6

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 6 1 2 9 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVAS	MARQUEZ	JOSE	MANUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 4 2 1	2 0 1 2 0 8 1 6

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 6 1 6 7 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ANGARITA	RADA	ALFREDO	ALFONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 1 0 4 2 1	2 0 1 2 0 8 1 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14854934356

(415)7707212489984(8020) 000001485493435 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 9 0 5 8	0	Impuestos de Bogotá	3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 1 5 3 5 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARRERO	RODRIGUEZ	LENIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 8 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 8 4 9 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SERPA	ZAMBRANO	LUIS	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 8 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 3 6 9 4 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HUERTAS	CABALLERO	JOSE	DANIEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 8 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 9 8 9 0 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	DE LA HOZ	YOJANA	LUCIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 8 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 3 5 1 3 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUENO	GALVIS	LUIS	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 0 8 1 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14854934356

(415)7707212489984(8020) 000001485493435 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 9 0 5 8	0	Impuestos de Bogotá	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 5 9 6 5 5		5 4 0 7 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RANGEL	SUAREZ	MARIO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 0 0 3 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 6 5 3 7 2		8 0 2 4 5 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TERREROS	REY	ARNULFO	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 1 0 4 2 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento:

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 15 ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Numero Egreso: 99
Documento soporte: ACTA
Funcionario solicitante: 52861828 Nancy Viviana Hernandez
Encargado de bodega: 79642592 Fredy Gilberto Barahona Diaz
Observaciones: Entrega De Elementos Para Sensibilizacion Y Prevencion De Violencia Contra La Mujer

Tipo de egreso: SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Estado Egreso: APROBADO **Vigencia Egreso:** 2023 **Fecha Egreso:** 27 junio 2023
Numero Doc Soporte: 99 **Vigencia Doc:** 2023 **Fecha Doc Sop:** 27 junio 2023
Dependencia solicitante: 1215000000000 ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
4073	ESTUFA	UNIDAD	1	54.490,00	54.490,00
2562	AGUJA	CAJA	45	6.900,00	310.500,00
325	MARCADORES PERMANENTES	UNIDAD	15	14.480,00	217.200,00
3371	HILO	UNIDAD	45	9.080,00	408.600,00
3371	HILO	UNIDAD	45	9.080,00	408.600,00
3371	HILO	UNIDAD	45	9.080,00	408.600,00
3371	HILO	UNIDAD	45	9.080,00	408.600,00
3371	HILO	UNIDAD	45	9.080,00	408.600,00
3039	CONCENTRADO	UNIDAD	1	79.640,00	79.640,00
				Total:	14.590.898

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Fredy Gilberto Barahona Diaz
Responsable Entrega

Nancy Viviana Hernandez Hernandez
Responsable Recibe

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora:	15 ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO			**Tipo de Ingreso:**	INGRESO_COMPRA_INVERSION		
Numero ingreso:	15	**Interno:**	410	**Estado ingreso:**	APROBADO	**Vigencia Ingreso:** 2023	**Fecha Ingreso:** 23 junio 2023
Documento soporte:	SEL. ABREVIADA MENOR CUANTIA DE			**Número doc. soporte:**	272	**Fecha doc. soporte:**	04 mayo 2023
Proveedor:	NIT 830089058 FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL						
Documento remisión:	FACTURA			**Número doc. remisión:**	187	**Fecha doc. remisión:**	04 mayo 2023
Encargado de bodega:	FREDY GILBERTO BARAHONA DIAZ					**Dependencia solicitante:**	1215320000000 ALMACEN
Observaciones:	INGRESO ELEMENTOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GENERO, DE ACUERDO A LA FRA. 272						

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
		MACRAME X 100 GR. NEGRO	N/A		UNIDAD		
25	3371	HILO	UNIDAD	45	1-5-10-39-01	9.080,00	408.600,00
		MACRAME 100 GR. AMARILLO	N/A		UNIDAD		
26	3371	HILO	UNIDAD	45	1-5-10-39-01	9.080,00	408.600,00
		MACRAME 100 GR. COLOR VERDE	N/A		UNIDAD		
27	3371	HILO	UNIDAD	45	1-5-10-39-01	9.080,00	408.600,00
		MACRAME 100 GR. COLOR ROJO	N/A		UNIDAD		
28	3371	HILO	UNIDAD	45	1-5-10-39-01	9.080,00	408.600,00
		MACRAME 100 GR. COLOR TURQUESA	N/A		UNIDAD		
29	3039	CONCENTRADO	UNIDAD	1	1-5-10-41-01	79.640,00	79.640,00
		USO COSMETICO CONCENTRADA JAZM	N/A		UNIDAD		
						Total elementos de consumo:	**14.590.898**

FREDY GILBERTO BARAHONA DIAZ
Responsable recibe

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 15 ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO **Tipo de egreso:** SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Numero Egreso: 99 **Estado Egreso:** APROBADO **Vigencia Egreso:** 2023 **Fecha Egreso:** 27 junio 2023
Documento soporte: ACTA **Numero Doc Soporte:** 99 **Vigencia Doc:** 2023 **Fecha Doc Sop:** 27 junio 2023
Funcionario solicitante: 52861828 Nancy Viviana Hernandez **Dependencia solicitante:** 1215000000000 ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Encargado de bodega: 79642592 Fredy Gilberto Barahona Diaz
Observaciones: Entrega De Elementos Para Sensibilizacion Y Prevencion De Violencia Contra La Mujer

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
2098	KIT ESCOLAR	KIT	30	22.333,00	669.990,00
325	MARCADORES PERMANENTES	UNIDAD	30	26.330,00	789.900,00
328	MICROPUNTA	UNIDAD	30	31.333,00	939.990,00
1852	MARCADOR PERMANENTE TODA SUPERFICIE ULTRAFINO	UNIDAD	30	41.990,00	1.259.700,00
315	LAPIZ	UNIDAD	30	998,00	29.940,00
124	BORRADORES DE NATA	UNIDAD	30	820,00	24.600,00
4037	TAJALAPIZ	UNIDAD	30	2.800,00	84.000,00
20	JABON LIQUIDO	UNIDAD	25	25.167,00	629.175,00
20	JABON LIQUIDO	UNIDAD	25	27.167,00	679.175,00
4103	PAPEL VINIPEL -CRISTAFLEX	UNIDAD	1	41.491,00	41.491,00
3731	MOLDE PEQUEÑO	UNIDAD	30	131.000,00	3.930.000,00
11	ALCOHOL ANTISEPTICO	UNIDAD	1	32.071,00	32.071,00
3039	CONCENTRADO	UNIDAD	11	79.667,00	876.337,00
3732	PIPETA GRADUADA	UNIDAD	1	17.990,00	17.990,00
4308	COLORANTE	UNIDAD	12	106.667,00	1.280.004,00
3404	ESPATULA	UNIDAD	2	30.966,00	61.932,00
2835	PALOS	UNIDAD	1	15.330,00	15.330,00
633	GUANTES DOMESTICOS	UNIDAD	1	43.554,00	43.554,00
3758	ENVASES Y TAPAS	UNIDAD	1	35.134,00	35.134,00
3758	ENVASES Y TAPAS	UNIDAD	15	29.717,00	445.755,00
				Total:	11.886.068

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora:	15 ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	**Tipo de ingreso:**	INGRESO_COMPRA_INVERSION		
Numero ingreso:	15 **Interno:** 410	**Estado ingreso:**	APROBADO	**Vigencia ingreso:** 2023	**Fecha ingreso:** 23 junio 2023
Documento soporte:	SEL. ABREVIADA MENOR CUANTIA DE	**Número doc. soporte:**	272	**Fecha doc. soporte:**	04 mayo 2023
Proveedor:	NIT 830089058 FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL				
Documento remisión:	FACTURA	**Número doc. remisión:**	187	**Fecha doc. remisión:**	04 mayo 2023
Encargado de bodega:	FREDY GILBERTO BARAHONA DIAZ			**Dependencia solicitante:**	1215320000000 ALMACEN
Observaciones:	INGRESO ELEMENTOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GENERO, DE ACUERDO A LA FRA. 272				

Item	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
13	3039	CONCENTRADO	UNIDAD	11	1-5-10-41-01	79.667,00	876.337,00
		FRAGANCIA DE USO COSMETICO	N/A		UNIDAD		
14	3732	PIPETA GRADUADA	UNIDAD	1	1-5-10-61-01	17.990,00	17.990,00
		PASTEUR - PAQUETE X 10 UNDS.	N/A		UNIDAD		
15	4308	COLORANTE	UNIDAD	12	1-5-10-90-01	106.667,00	1.280.004,00
		POLVO DE USO COSMETICO	N/A		UNIDAD		
16	3404	ESPATULA	UNIDAD	2	1-5-10-41-01	30.966,00	61.932,00
		DE SILICONA PARA MEZCLA	N/A		UNIDAD		
17	2835	PALOS	UNIDAD	1	1-5-10-90-01	15.330,00	15.330,00
		PARA PINCHO - PAQUETE X 100 UN	N/A		UNIDAD		
18	633	GUANTES DOMESTICOS	PAR	1	1-5-10-90-01	43.554,00	43.554,00
19	3758	ENVASES Y TAPAS	UNIDAD	1	1-5-10-41-01	35.134,00	35.134,00
		TAZA X 500 ML	N/A		UNIDAD		
20	3758	ENVASES Y TAPAS	UNIDAD	15	1-5-10-41-01	29.717,00	445.755,00
		TAZA X 250 ML	N/A		UNIDAD		
21	4073	ESTUFA	UNIDAD	1	1-5-10-90-01	54.490,00	54.490,00
		PORTATIL 1 PUESTO	N/A		UNIDAD		
22	2562	AGUJA	CAJA	45	1-5-10-41-01	6.900,00	310.500,00
		CROCHET MANGO SILICONA	N/A		UNIDAD		
23	325	MARCADORES PERMANENTES	UNIDAD	15	1-5-10-90-01	14.480,00	217.200,00
		DE PUNTOS - PAQUETE X 6 UNDS.	N/A		UNIDAD		
24	3371	HILO	UNIDAD	45	1-5-10-39-01	9.080,00	408.600,00
						Total elementos de consumo:	**12.876.858**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 15 ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 15 **Interno:** 410 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2023 **Fecha ingreso:** 23 junio 2023
Documento soporte: SEL. ABREVIADA MENOR CUANTIA DE **Número doc. soporte:** 272 **Fecha doc. soporte:** 04 mayo 2023
Proveedor: NIT 830089058 FUNDACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA GLOBAL
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 187 **Fecha doc. remisión:** 04 mayo 2023
Encargado de bodega: FREDY GILBERTO BARAHONA DIAZ **Dependencia solicitante:** 1215320000000 ALMACEN
Observaciones: INGRESO ELEMENTOS PARA SENSIBILIZAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GENERO, DE ACUERDO A LA FRA. 272

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	2098	KIT ESCOLAR	KIT	30	1-5-10-90-01	22.333,00	669.990,00
		GUIA PRACTICA DE 100 HOJAS	N/A		UNIDAD		
2	325	MARCADORES PERMANENTES	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	26.330,00	789.900,00
		CAJA X 6 UNIDADES	N/A		UNIDAD		
3	328	MICROPUNTA	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	31.333,00	939.990,00
		MARCADOR DOBLEPUNTA CAJA X 12	N/A		UNIDAD		
4	1852	MARCADOR PERMANENTE TODA SUPERFICIE ULTRAFINO	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	41.990,00	1.259.700,00
		PUNTA METALICA X 3 UNDS.	N/A		UNIDAD		
5	315	LAPIZ	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	998,00	29.940,00
		JUMBO - HB NEGRO	N/A		UNIDAD		
6	124	BORRADORES DE NATA	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	820,00	24.600,00
7	4037	TAJALAPIZ	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	2.800,00	84.000,00
		DOBLE PUNTA	N/A		UNIDAD		
8	20	JABON LIQUIDO	UNIDAD	25	1-5-10-90-01	25.167,00	629.175,00
9	20	JABON LIQUIDO	UNIDAD	25	1-5-10-90-01	27.167,00	679.175,00
		BASE JABON GLICERINADO	N/A		UNIDAD		
10	4103	PAPEL VINIPEL -CRISTAFLEX	UNIDAD	1	1-5-10-90-01	41.491,00	41.491,00
11	3731	MOLDE PEQUEÑO	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	131.000,00	3.930.000,00
		SILICONADO PERSONALIZADO	N/A		UNIDAD		
12	11	ALCOHOL ANTISEPTICO	UNIDAD	1	1-5-10-90-01	32.071,00	32.071,00
		LITRO	N/A		UNIDAD		
					Total elementos de consumo:		**9.110.032**